


Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de septiembre de 2006.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	"Estructuras Militares del Monte Picota", en el término municipal de Piélagos
	PLANO

06/12242

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/56/2006, de 19 de septiembre, por la que se convoca a los centros que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o Educación de Personas Adultas a participar en el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio durante el curso 2006/2007.

El Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Maestro en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a su obtención, regula las materias troncales de cada especialidad. En todas las especialidades, el "practicum" recibe una consideración relevante y se le asignan 32 créditos para el desarrollo de

prácticas docentes relativas a todas las áreas vinculadas a las materias troncales tanto comunes como de la especialidad.

La planificación del "practicum" es competencia de las Universidades a las que pertenecen las Escuelas o Facultades donde se cursan dichos estudios. Pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de maestros/as que se encarguen de su tutela.

Se hace preciso, por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre la Universidad de Cantabria, responsable del desarrollo del "practicum", y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de propiciar que éste se desarrolle en las mejores condiciones de calidad.

En esta línea de concurrencia se inscribe el Convenio marco de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Universidad de Cantabria, en el que se contempla, entre otros, el programa de colaboración para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio. Este programa permitirá que éstos se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de maestros/as en ejercicio con unas características y una preparación adecuadas.

La puesta en marcha del programa exige, por una parte, realizar la selección de centros de prácticas y, por otra, prever los procedimientos para que los maestros/as tutores/as conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto convocar a los centros que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o Educación de Personas Adultas para la participación en el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio durante el curso 2006/2007.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de centros de prácticas de los estudiantes de Magisterio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aquellos que, estando sostenidos con fondos públicos, imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o Educación de Personas Adultas y reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo. En el caso de centros de Educación de Personas Adultas, sólo se podrán realizar las prácticas en las enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria.

Los maestros/as que ejerzan como tutores/as deberán contar, al menos con tres años de experiencia docente e impartir un mínimo de 12 sesiones semanales de docencia directa con alumnos/as. En el caso de centros públicos, los maestros/as tutores/as deberán ser funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros. En el caso de centros concertados, la unidad en la que impartan docencia los maestros/as tutores/as debe estar concertada.

Además de las prácticas que los estudiantes de Magisterio realicen con su Maestro/a Tutor/a, podrán participar un máximo de 5 horas semanales en planes, proyectos, programas o actividades de innovación pedagógica o didáctica que realice el centro, en el caso de que éste así lo haya expresado en la solicitud. Los proyectos, programas o actividades, que deberán formar parte de la Programación General Anual, derivarán tanto de convocatorias realizadas por la Administración educativa como de la propia autonomía pedagógica y de gestión de los centros.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, firmadas por el Director/a del centro irán dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según Anexo.

La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión en la misma, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa Resolución.

Cuarto. Comisión de Valoración y Seguimiento.

Para la valoración y estudio de las solicitudes de los centros, se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación y tres de la Universidad de Cantabria.

Por parte de la Consejería de Educación la integrarán el Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, o persona en quien delegue, que la presidirá y por dos funcionarios/as más designados por esta Consejería, actuando uno de ellos como Secretario/a.

Por parte de la Universidad estará compuesta por el Decano de la Facultad de Educación, el Vicedecano de Ordenación Académica y un profesor/a que designe el Decano de la citada Facultad.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Valorar las solicitudes.
- Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.
- Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para la designación de los centros.
- Establecer, a propuesta de la Facultad de Educación de la Universidad de Cantabria, los períodos de estancia de los estudiantes en prácticas en los centros docentes.
- Realizar el seguimiento y apoyo al desarrollo de las prácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas en los centros docentes.
- Resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio.

Al término del curso, la Comisión de Valoración y Seguimiento emitirá un informe sobre el desarrollo de las prácticas, que incluirá una valoración de la participación de los centros y del trabajo realizado por los maestros/as tutores/as. Así mismo dicha Comisión, a la vista de los certificados emitidos por la Universidad de Cantabria, levantará acta de los maestros/as de los centros que hayan desempeñado la función de "Coordinador" o de "Maestro/a Colaborador/a Tutor/a de prácticas" y enviará copia sellada y firmada de dicha acta a la Consejería de Educación (Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales) con expresión de nombre, apellidos y NIF de cada uno de ellos.

La Propuesta de Resolución será motivada y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de

Cantabria, calle Vargas 53, 6ª planta, en los cinco días siguientes a la fecha de emisión de la Propuesta de Resolución por el órgano competente, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, para la presentación de reclamaciones.

Quinto. Resolución.

La competencia para resolver corresponde a la Titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Cantabria. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. La Resolución de éste agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

La Resolución será motivada y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Sexto. Estancia de los estudiantes.

La estancia de los estudiantes de Magisterio en prácticas en los centros seleccionados se organizará, a lo largo del curso, de acuerdo con el calendario que en su día fije la Comisión de Valoración y Seguimiento, a propuesta de la Facultad de Educación de la Universidad de Cantabria.

El estudiante en prácticas no podrá reemplazar al profesorado titular, debiendo ser considerado como un colaborador/a en las actividades educativas.

La estancia de los estudiantes de la Universidad de Cantabria en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación ningún tipo de vínculo o relación laboral.

Séptimo. Maestro/a Tutor/a de prácticas.

A cada Maestro/a Tutor/a le corresponderá la tutela simultánea de un máximo de dos estudiantes en prácticas.

Los maestros/as de los centros designados que se encarguen de la tutela de los estudiantes en prácticas recibirán el nombramiento de "Maestro/a Colaborador/a Tutor/a de prácticas", formalizado por el Rector de la Universidad de Cantabria.

Serán funciones del Maestro/a Tutor/a de prácticas:

- Acoger estudiantes en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
- Posibilitar y promover la iniciación en la práctica docente de los citados estudiantes.
- Asesorar a los estudiantes en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas de los estudiantes siguiendo para ello los criterios y pautas del plan de prácticas de la Facultad de Educación de la Universidad de Cantabria.

Octavo. Coordinador/a de las prácticas.

El Director/a del centro, o por delegación suya el Jefe/a de Estudios, ejercerá las funciones de Coordinador/a de las prácticas. En casos excepcionales, y en aquéllos en los que el mejor funcionamiento de las prácticas así lo requiera, podrá ejercer esta función uno de los maestros/as tutores/as.

Serán funciones específicas del Coordinador/a de prácticas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre los tutores/as de prácticas del centro.

- La coordinación entre los tutores/as de prácticas y la Facultad de Educación de la Universidad de Cantabria.

- La coordinación entre los tutores/as del centro y la Comisión de Valoración y Seguimiento.

- Promover y coordinar la participación de los estudiantes en prácticas en los planes, proyectos, programas o actividades de innovación pedagógica o didáctica en los que participe el centro.

- Realizar, en su caso, el seguimiento de la implicación de los estudiantes que colaboren en las acciones del punto anterior.

- Facilitar a los estudiantes en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, de los Proyectos Educativos y Curricular, Programación General Anual, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Noveno. Grupo de Trabajo.

Los maestros/as tutores/as y el Coordinador/a se constituirán en un grupo de trabajo en el centro para llevar a cabo el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Décimo. Concesión de Créditos.

1. Los maestros/as tutores/as recibirán una certificación expedida por la Universidad de Cantabria con la firma del Rector, por la que se les reconocerán, por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cinco créditos de formación como Maestro/a Tutor/a, según lo dispuesto en la Resolución de 12 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece, con carácter general, el reconocimiento de créditos de formación permanente al profesorado que realice funciones de tutoría o coordinación en determinadas actividades de formación. Asimismo, al coordinador/a se le reconocerán 6,5 créditos, a efectos de lo dispuesto en la citada Resolución.

2. La Universidad de Cantabria remitirá dichas certificaciones a la Consejería de Educación que procederá a su reconocimiento automático y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, notificando a los interesados dicha inscripción.

Undécimo. Estudiantes y convocatoria.

Aquellos estudiantes que tengan que utilizar la convocatoria de diciembre para la realización de las prácticas podrán acogerse a lo dispuesto en la convocatoria del curso anterior, debiendo hacerlas en los centros seleccionados en dicha convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. La Universidad de Cantabria, a través del profesorado de la Facultad de Educación designado para la realización del seguimiento de las prácticas, colaborará con los maestros/as tutores/as y con el Coordinador/a realizando acciones de asesoramiento y coordinación, con el objeto de garantizar un adecuado desarrollo de las mismas. Asimismo, podrá colaborar con los centros educativos en el desarrollo de los planes, proyectos, programas o actividades de innovación pedagógica y didáctica, durante el período de prácticas de los estudiantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE MAGISTERIO DURANTE EL CURSO 2006/2007

Don/Dña:

con D.N.I. nº: Director/a del centro

.....

domiciliado en (calle y nº) :

Localidad: C.P.:

Teléfono: Fax:

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, al amparo de la Orden EDU/56/2006, de 19 de septiembre, por la que se convoca a los centros que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o Educación de Personas Adultas para participar en el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio durante el curso 2006/2007.

Los maestros/as que desean participar como tutores/as para el desarrollo de las prácticas de estudiantes de Magisterio durante el curso 2006/2007, y que cumplen los requisitos que se especifican en el artículo segundo de la presente Orden, son los siguientes:

Nombre y 2 apellidos	NIF	Nivel que imparte ¹	Especialidad que ejerce en el centro ²	Horas semanales de docencia directa con alumnos/as	Observaciones
Coordinador/a					
Tutor/a					

Proyectos que el centro está desarrollando en los que los estudiantes en prácticas pueden participar.

Título del plan, proyecto, programa o actividad	Breve descripción del mismo

En a de 2006

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

¹ Infantil-3años, Infantil-4años, Infantil-5años, Primaria-1º curso, Primaria-2º curso, Primaria-3º curso, Primaria-4º curso, Primaria-5º curso, Primaria-6º curso.

² Primaria, Infantil, Música, E. Física, Lengua extranjera Inglés, Lengua extranjera Francés, PT, AL...

06/12409

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje, en Soto de la Marina.

Por «Promociones Pampín Sánchez, S. L.» ha sido solicitada licencia de actividad para garaje, en la Urb. La Concha, Unidad de Actuación UE-6, en Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 20 de mayo de 2005.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.
05/6845

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local con destino a salón de juegos recreativos, en Pasaje de Arcillero, 1.

Don José Manuel Bolado Muñoz, en representación de «Gomarbol, S. L.» ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local con destino a salón de juegos recreativos situado en Pasaje de Arcillero, número 1.

En cumplimiento del artículo 30-2.A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo